

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

Valledupar, Dieciséis (16) de mayo de 2023

Procede el despacho a resolver la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, en consecuencia,

Acéptese la renuncia del poder a la doctora ANGIE CAROLINA GARCIA CANIZALES, otorgado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P., en consecuencia,

Reconózcase personería jurídica al Doctor HENRY WILFREDO SILVA CUBILLOS, identificado con C.C. 80.053.660 y T.P. 195.951 del C.S.J., como apoderado de la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Lo anterior dentro del proceso EJECUTIVO seguido por BANCO DAVIVIENDA S.A., identificado con NIT. 860.034.313-7 contra VIVIAN VANEZZA VARGAS VELASCO, identificado con C.C. 45.565.161; RAD. 200013103002-2021-00145-00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ**

Firmado Por:

German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e53dfa7040c3ea5437b20041489d964e6e9ad7e66f626053fc8fcf2527c3e9b7**

Documento generado en 16/05/2023 12:40:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>